

Se trata el DOMICILIO (1), el cual se asocia a una persona identificada o identificable, siendo este el lugar donde reside, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrede a la privacidad de la persona en cuestión, es por lo anterior que solo tendrá acceso el titular de los datos, representante legal y/o autoridad competente, facultado para ello, lo anterior de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

REFERENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	Oficio No.	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4175/2023
ASUNTO: Anuencia Ambiental de Obra Civil y Actividades	Exp. No.:	2796-2023
CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	Fundamento Legal:	Art. 134 fracciones III, IX y XII LTAIPGROO
Tipo Documento: OFICIO	Unidad Administrativa:	Normatividad y Evaluación Ambiental
Fecha de Clasificación: 15 DE MAYO DE 2023	Rubrica del Titular:	Tania Estefanía Fernández Moreno
Pública: Reservada: Confidencial:	Ampliación Periodo Reserva:	N/A
Información Obligatoria: A todo el documento	Fecha de Desclasificación:	N/A
Periodo de Reserva N/A	Rubrica del Titular de Área:	Socorro Casanova Buytimea

"2023, Año de las Niñas y los Niños"

C. NORMA CLEMENCIA PÉREZ ARANDA
PROPIETARIA

Hago referencia a su solicitud recepcionada por esta Dirección General con folio 1015/2023, mediante el cual solicita la Anuencia Ambiental para el proyecto denominado "CASA HABITACIÓN", ubicado en la [REDACTED] 1

[REDACTED] 1 Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con una superficie total del precio de 220.10 m², y considerando que:

- I. Conforme a lo establecido en el Artículo 295 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, previo a la ejecución de los proyectos o actividades públicas o privadas, federales, estatales o municipales que se pretendan desarrollar en el territorio municipal de Benito Juárez, los particulares deberán contar con los Permisos Ecológicos o Anuencias que emite la Dirección.
- II. El lote en referencia se encuentra ubicado en el conjunto urbano denominado Residencial "Arbolada Fase II", cuenta con las autorizaciones ambientales y sujetándose en su momento al proceso en materia de impacto ambiental y a los permisos ecológicos, emitidos por la autoridad estatal y municipal correspondiente.
- III. El sitio presenta diversos impactos antrópicos y carece de recursos naturales susceptibles de rescate, esto como resultado de la ejecución de las obras de urbanización, vialidades y dotación de servicios en el conjunto urbano, así como la construcción de las viviendas unifamiliares de los predios aledaños. Por lo tanto, como medida de compensación ambiental la anuencia quedará condicionada adherirse a uno de los programas o proyectos ambientales a cargo de la Dirección General para la recuperación de áreas degradadas y aquellas encaminadas a la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y fortalecimiento de la educación ambiental en el Municipio de Benito Juárez.
- IV. Toda vez, que del análisis y revisión de las documentales que exhibió, ante esta Dirección General de Ecología, se advierte que la actividad que pretende desarrollar y sobre la cual requiere el permiso correspondiente, se encuentra regulado por los artículos 296 Fracción II, inciso a), 310 y 311 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2021-2024



gmg

Se testa el DOMICILIO (1), el cual se asocia a una persona identificada o identificable, siendo este el lugar donde reside, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrede a la privacidad de la persona en cuestión, es por lo anterior que solo tendrá acceso el titular de los datos, representante legal y/o autoridad competente, facultado para ello, lo anterior de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de octubre de 2021, el cual abrogo al anterior Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, razón por la cual esta Autoridad procede a resolver, conforme al Reglamento Ambiental vigente.

Conforme a las consideraciones expuestas, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA RESUELVE, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 296, 310 y 311 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 28 de octubre de 2021, Tomo III, Número 162 Extraordinario, Novena Época; AUTORIZAR LA ANUENCIA AMBIENTAL DE OBRA CIVIL Y ACTIVIDADES, por una superficie de 220.10 m² para la etapa de limpieza y preparación de las áreas de desplante, y una superficie de 175.93 m² para la fase de construcción de obra del proyecto denominado "Casa Habitación", ubicado en la

1

1

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; QUEDANDO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

CONDICIONANTES

1. Una vez obtenida la *Licencia de Construcción de la Dirección General de Desarrollo Urbano*, deberá presentar copia del mismo ante esta dependencia.
2. Con fundamento en el artículo 313 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, le informo que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la autorización, deberá realizar la entrega del material a continuación enlistado, en las instalaciones del vivero municipal Kabah, con la finalidad de integrarse al "*Programa de Reforestación Municipal de Benito Juárez*", y previa coordinación con esta dependencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	ALTURA
Croto variado	<i>Codiaeum variegatum</i>	100	40 cm
Dracena verde	<i>Dracaena deremensis</i>	70	40 cm
TOTAL		170	

3. En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y al artículo 111 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, *deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio*, misma que puede ser área verde jardinada y/o superficies de materiales permeables como el adopasto.
4. Con base en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, *deberá realizar y ejecutar su diseño de jardinería, presentando ante esta dependencia el Plano de Conjunto en el que especifique las áreas verdes, cantidad y especies a utilizar, así como evidencia*

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2021-2024





DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

fotográfica de la ejecución del mismo. Considerando emplear en mayor porcentaje de especies nativas (70%) enlistadas en la Paleta Vegetal, y en caso de utilizar plantas ornamentales, estas deberán ser en menor porcentaje (30%).

5. Los *residuos sólidos* generados, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapas herméticas y letreros distintivos, para su envío periódico al relleno sanitario de la ciudad de Cancún, *debiendo presentar comprobantes o memoria fotográfica de dichas acciones.*
6. Durante las actividades de desarrollo del proyecto, deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el *uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal*, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones.
7. Durante la ejecución de las obras y/o actividades autorizadas, *deberá fijar un letrero* en un lugar visible *en la parte exterior del predio*, en el que indique el tipo de proyecto, domicilio, número de Anuencia, así como el inicio y fin de su vigencia, esto en apego con el artículo 317 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
8. Durante las actividades autorizadas, la generación de ruidos no deberá rebasar los niveles máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que marca 55 dB en el horario de 06:00 a 22:00 hrs. y 50 dB de 22:00 a 06:00 hrs.
9. Los equipos, vehículos y/o maquinaria que se utilicen deberán estar en buenas condiciones mecánicas y de afinación con el fin de evitar derrames de combustibles, lubricantes, aditivos y grasas a la superficie del suelo, reducir la generación de ruidos y la emisión de contaminantes a la atmósfera y cumplir con la normatividad correspondiente.
10. Deberá *presentar informes semestrales* conforme al avance de las actividades autorizadas, los cuales deberán contener material fotográfico que avale el trabajo realizado, mismo que será analizado por el personal de esta Dirección de área para determinar la liberación de las condicionantes correspondientes.
11. La presente autorización es válida por *doce (12) meses* y en tanto no se modifique la intencionalidad y características específicas del proyecto.
12. La Dirección General a través de su personal autorizado, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las medidas de prevención y/o mitigación establecidos en el permiso o anuencia correspondiente.
13. En caso de requerir una prórroga de la anuencia, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.
14. Concluidas las actividades autorizadas, deberá presentar el *informe final* del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Anuencia, para efecto de que esta autoridad emita la *Constancia de Cumplimiento Ambiental* de la obra o del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

mg





DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

15. El incumplimiento de las condicionantes ambientales contenidas en el presente permiso, motivará la instrucción de un procedimiento administrativo, derivado de los actos de inspección de esta Autoridad, procediendo de inmediato a clausurar las actividades del proyecto.
16. La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los asuntos ambientales, por tanto no reconoce ni valida documento alguno relacionado con la legal tenencia de la tierra, quedando bajo su responsabilidad los datos de propiedad manifestados en su escrito de solicitud y anexos correspondientes.
17. Los permisos otorgados por la Dirección son personales e intransferibles y no lo eximen de la obtención de otros permisos de carácter Municipal, Estatal y/o Federal.

"Los datos personales que usted proporciona serán utilizados únicamente con fines estadísticos. De conformidad en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en sus artículos 32, 33 y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los artículos 28, 29 y demás relativos a la materia."

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2021-2024

TANIA ESTEFANIA FERNÁNDEZ MORENO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

DIRECCIÓN
GENERAL
DE ECOLOGÍA

C.c.p. Archivo/Minutario
C.c.p. Nahlelli Margarita Orozco Lozano.- SMEDU
Folio.- 2015/2023
TEFM/sca/gmg*

3

22 Mayo 2023

2

Se testa el NOMBRE (2). -toda vez que es un atributo de la personalidad que hace a una persona física identificada e identificable y la FIRMA (3). - al considerarse una información gráfica, única en la cual el titular exterioriza su voluntad en actos públicos y privados de acuerdo a resolución del INAI "RRA 7562-17, de lo anterior produciría una violación al derecho de protección de sus DATOS PERSONALES, datos al que solo podrán tener acceso el titular del mismo, representante legal y/o autoridad competente facultado para ello, lo anterior de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2021-2024



DIRECCIÓN
GENERAL
DE ECOLOGÍA